

**ACUERDO N° 323/2022**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 y el *Reglamento de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial*, aprobado mediante el Acuerdo N° 58/2018 de 28 junio, todo cuanto ver convino, se tuvo presente, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*", disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado preceptúa: "*La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos*".

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, señala: "*Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias*".

Que, el art. 92 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que las secretarias y los secretarios durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser renovado solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 100 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que las y los auxiliares durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 104 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que las y los oficiales de diligencias, durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

**CONSIDERANDO:** Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 58/2018 de 16 de marzo, aprobó el "*Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial*", que tiene por objeto regular el procedimiento y evaluación al desempeño de las servidoras y los servidores de apoyo judicial.

Que, el Informe U.N.E.J. – CM N° 259/2022 de 13 de diciembre de 2022, emitido por la Jefatura Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, establece que la tercera evaluación periódica a servidores de apoyo judicial Ordinario y Agroambiental (Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias) y equipo profesional interdisciplinario (Trabajadoras Sociales, Psicólogos y Auditores de Salas y Juzgados) y Conciliadores a nivel nacional, han cumplido con todas las formalidades legales y técnicas requeridas



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo  
LCPR/UNAJ/CM

para este efecto, adjuntando las calificaciones finales ordenadas por cargo y nota, concordante con el art. 31.II del Manual Específico de Evaluación y Permanencia de Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial.

Que, en Sesión Ordinaria N° 51 de fecha 22 de diciembre de 2022, Sala Plena del Consejo de la Magistratura determina la aprobación del INFORME U.N.E.J. – CM N° 259/2022 de 13 de diciembre de 2022 y la emisión de los Acuerdos respectivos para su cumplimiento.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en conformidad al art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y en uso de sus específicas atribuciones.

**ACUERDA:**

**Primero.** - Aprobar el INFORME U.N.E.J. – CM N° 259/2022 de 13 de diciembre de 2022, de la "TERCERA EVALUACIÓN PERIÓDICA A SERVIDORES DE APOYO JUDICIAL ORDINARIO Y AGROAMBIENTAL (SECRETARIAS (OS), AUXILIARES Y OFICIALES DE DILIGENCIAS), EQUIPO PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIO Y CONCILIADORES A NIVEL NACIONAL", conforme a los cuadros de Evaluación Periódica, remitido con las notas finales, correspondiente al Tribunal Departamental de Justicia de Beni, donde se procedió a la evaluación, obteniendo los siguientes resultados:

DISTRITO JUDICIAL BENI  
CALIFICACIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE SECRETARIOS, CON NOTA POSITIVA  
BENI: 21 DE NOVIEMBRE 2022

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO	NOTA FINAL	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
1	RODRIGUEZ POMA YAMIL YONATHAN	4196920	SECRETARIO AGROAMBIENTAL DE SAN IGNACIO DE MOXOS	76	POSITIVO
2	OJOPI DURÁN ROSA MIRIELY	7599321-1P	SECRETARIO DE JUZGADO DE EJECUCION PENAL N°1	67	POSITIVO
3	MILANOVICH CUELLAR DOLLY MILENKA	5327549	SECRETARIO DE JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL	67	POSITIVO

CALIFICACIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE AUXILIARES, CON NOTA POSITIVA  
BENI: 21 DE NOVIEMBRE 2022

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO	NOTA FINAL	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
1	DORADO SALVATIERRA SUSANA GABRIELA	7743289	AUXILIAR DE SALA	95	POSITIVO
2	LOPEZ CASTRO FREDDY	5590711	AUXILIAR	84	POSITIVO
3	ARAUZ CHOLIMA TANIRA ANDREA	9271521	AUXILIAR	79	POSITIVO

**CALIFICACIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE OFICIALES DE DILIGENCIAS, CON NOTA POSITIVA**

**BENI: 21 DE NOVIEMBRE 2022**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO	NOTA FINAL	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
1	APAZA GUZMAN PATRICIA	7627465	OFICIAL DE DILIGENCIAS	80	POSITIVO
2	MALELE CARRANZA DENICE	7604127	OFICIAL DE DILIGENCIAS	74	POSITIVO
3	LIBERA ARANDIA LOURDES	7658042	OFICIAL DE DILIGENCIAS	72	POSITIVO

**Segundo:** En estricta aplicación de lo establecido en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, se dispone la ratificación del periodo de funciones a los servidores públicos con nota de evaluación positiva.

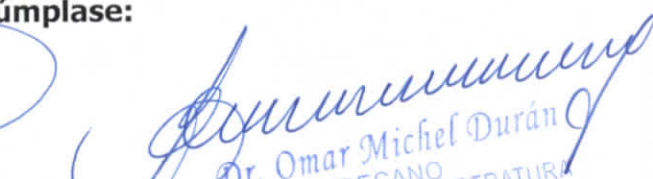
**Tercero:** Remítase el presente Acuerdo a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de Beni.

**Cuarto:** Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase:**

  
**Mirtha Gaby Meneses Gómez**  
 PRESIDENTE  
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
 ÓRGANO JUDICIAL

  
**Dr. Omar Michel Durán**  
 DECANO  
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
 ÓRGANO JUDICIAL

  
**M.Sc. Marvin Molina Casanova**  
 CONSEJERO  
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
 ÓRGANO JUDICIAL

CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

